Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
CONTROL	
DTE:	MARIA FATIMA RAMIREZ CASTRILLON
DDO:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -CSJ
RDO	05001 33 33 024 2012 00492 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 20 de febrero de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo, a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 30 de mayo de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 9 de julio de 2013. Termino de traslado para contestar, 30 días: 22 de agosto de 2013. Termino para la reforma de la demanda (10 días): 5 de septiembre de 2013.

La demanda no fue reformada y sí contestada por la parte demandada dentro del término, proponiendo excepciones y dándole traslado a las mismas como consta a folios 181.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
CONTROL	
DTE:	MARIA FATIMA RAMIREZ CASTRILLON
DDO:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -CSJ
RDO	05001 33 33 024 2012 00492 00
ASUNTO	FIJA AUDIENCIA INICIAL

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MARTES CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

Finalmente, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil se le reconoce personería a los doctores EDISSON OSORIO ESPINAL con T.P. 160624 del CSJ y a la doctora BLANCA LILIAM OSORIO SANDOVAL con T.P. 172422 del CSJ como sustituta, para que representen a la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MEDELLIN, con las facultades a estos otorgadas en el poder que reposa a folio 178.

Se previene a la parte DEMANDANTE, para que se sirva asistir a la diligencia descrita, bajo representación judicial por apoderado.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ JUEZ

J

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD NOTIFICACIÓN PERSONAL En Medellín, a los ______ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda. El notificado

##